



Ref.: SMV/MGB
Asunto: MEMORIA RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA
E. Moad: 2025/PES_01/001288

MEMORIA RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE POLICÍA DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

En relación a la sustanciación del trámite de consulta pública previa al procedimiento de aprobación del nuevo **Reglamento de Policía de las Carreteras Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Granada**, y a los efectos de recabar la participación y opinión de las entidades públicas y de la ciudadanía en general potencialmente afectados por la futura noma, en virtud del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se refleja en la presente memoria información sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, así como las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

Esta Administración no cuenta con ninguna norma de carácter reglamentario que regule las Carreteras Provinciales.

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA Y NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Con el reglamento se pretende regular con precisión las principales actuaciones del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada, así como facilitar al ciudadano y a los municipios de la provincia de Granada el conocimiento de las distintas zonas de las carreteras, régimen de las autorizaciones, condicionantes de las mismas, usos, infracciones y sanciones.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

- Regular de forma pormenorizada las distintas zonas de las carreteras y la protección del dominio público viario.
- Regular los usos de las carreteras y de las zonas de protección, así como las actividades relativas a la conservación y explotación de las mismas.
- Régimen jurídico de las autorizaciones y regulación de las actuaciones de restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada. Infracciones y sanciones.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS O NO REGULATORIAS.

Las soluciones que se propongan deberán adaptarse a la normativa que regula el objeto del Reglamento, que principalmente se encuentra establecida en las normas siguientes:

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

E) SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADOS.

Ciudadanos y municipios de la provincia de Granada.

F) Duración del trámite de consulta pública

Se concede un plazo de 10 días para cumplimentar el trámite de consulta pública previa de elaboración de la norma, que se contarán a partir del día siguiente al de la apertura del trámite.

En Granada, a fecha de firma digital.
LA JEFA DE SERVICIO DE CARRETERAS

Código Seguro de Verificación	IV7V3UDYBNEMTX6NCANTG4TUKM	Fecha	06/03/2025 09:47:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA MANZANO VALVERDE (Jefatura de Servicio de Carreteras-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V3UDYBNEMTX6NCANTG4TUKM	Página	1/1

